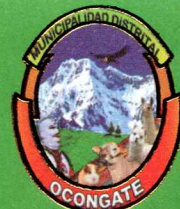




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo  
GESTIÓN 2023-2026

## ACUERDO DE CONCEJO N.º 023-2025-A-MDO/Q.

Ocongata, 27 de marzo del 2025

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 06, de fecha 26 de marzo del año 2025, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongata Sr. Moisés Quispe Huallpa, y contando con la asistencia de los señores regidores: Alberto Luna Apaza, Celia Yucra Mamani, Alejandro Pucutuni Pucutuni, Delfina Mamani Yupanki y Antolín Turpo Chillihuani; Opinión Legal N.º 98-2025-AJ/MDO/Q, de fecha 25 de marzo del 2025, con asunto: la aprobación y la suscripción del acta de compromiso para la reposición de mitigación de OLV DEL PROYECTO DEL C.P.CHIMPAYANAMA; Informe N.º 223-2025-FCCS/DGMYGA-MDO-Q-C, de fecha 25 de marzo del 2025, con asunto: APROBACIÓN DEL ACUERDO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO PARA LA REPOSICIÓN DE MITIGACION DE OLV DEL PROYECTO DE C.P. CHIMPAYANAMA, Informe N.º 95-2025-CQC, ATM-MDO/Q, de fecha, 25 marzo del 2025, con asunto: APROBACIÓN DEL ACUERDO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO PARA LA REPOSICIÓN DE MITIGACION DE OLV DEL PROYECTO DE C.P. CHIMPAYANAMA, OFICIO N.º 11-2025/VMCS-PNSR-UGPPIASAR-RMA, Y;

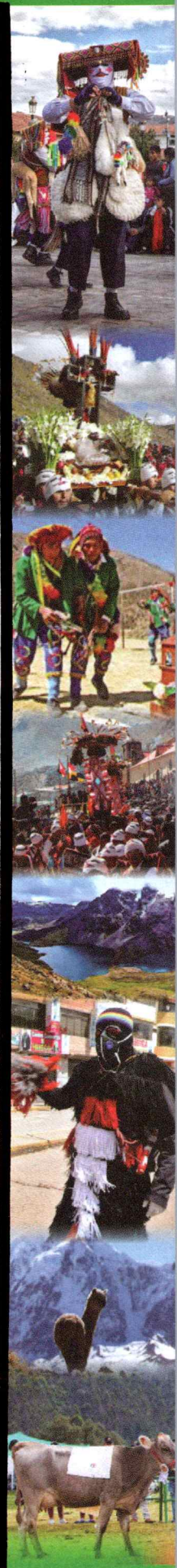
#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Perú, Artículo 194º en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el Artículo VIII y IX del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; determinándose que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo. Y, que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, en el que se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV del numeral 1º sub numeral 1.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo  
GESTION 2023-2026

Que, estando a lo que establecido por el **Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades**, "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el cual indica, que **"Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos Locales y el Desarrollo Integral, sostenible y Armónico de su circunscripción"**;

Que, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, señala que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, corresponde **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos"**;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus Competencias, en observancia a lo presente en el artículo 39° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o institucional, que expresa voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta Institucional";

Que, el Artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades - Saneamiento, Salubridad y Salud: Las municipalidades, en materia de Saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provisionalmente el servicio;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972: Artículo VIII. - APLICACIÓN DE LEYES GENERALES Y POLÍTICAS Y PLANES NACIONALES. Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en su Artículo 80.- SANEAMIENTO SALUBRIDAD Y SALUD 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo;

, Informe N.º 95-2025-CQC, ATM-MDO/Q, de fecha, 25 marzo del 2025, con asunto: APROBACIÓN DEL ACUERDO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO PARA LA REPOSICIÓN DE MITIGACION DE OLV DEL PROYECTO DE C.P. CHIMPAYANAMA, El Responsable de Área Técnica Municipal, Bachiller, Claudio Quispe Crispin, solicita mediante el acuerdo del concejo municipal, asuma la responsabilidad de la reposición de los filtros de mitigación de OVL, cuando estos culminen su vida útil de 5 a 10 años y la suscripción de un Acta de compromiso entre la Municipalidad Distrital de Ocongata y el programa PIASAR, donde se garantice el cumplimiento de la reposición de los filtros cada vez sea necesario.







# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL OCONGATE



Informe N.º 223-2025-FCCS/DGMYGA-MDO-Q-C, de fecha 25 de marzo del 2025, con asunto: APROBACIÓN DEL ACUERDO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO PARA LA REPOSICIÓN DE MITIGACION DE OLV DEL PROYECTO DE C.P. CHIMPAYANAMA, el Ing. Fernando Cesar Choquemaqui Saire, Gerente de Servicios Municipales y gestión Ambiental, se solicita la aprobación con el acuerdo de concejo Municipal, para la reposición de filtros una vez concluido su vida útil, con el fin de garantizar la viabilidad técnica del proyecto y asegurar el acceso continuo de agua potable de calidad para la población del centro poblado de Chimpayanama.

Que, mediante Opinión Legal N.º 098-2025-AJ/MDO/Q, de fecha 25 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Abel Cuyo Condori, opina y recomienda que se declare procedente la solicitud de **APROBACIÓN DEL ACUERDO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO PARA LA REPOSICIÓN DE MITIGACIÓN DE OVL (ORGANISMO VIVOS LIBRES) DEL PROYECTO DEL C.P. CHIMPAYANAMA**, referido al análisis de agua del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de la localidad de Chimpayanama, distrito de Ocongate-Quispicanchi Cusco; CUI N.º 2285885 Y SNIP N.º 306737, captación Challhuayoc Puquio.

Que, el Artículo 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal. Estando en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27972 y demás normas pertinentes se aprobó por MAYORÍA del Pleno del Concejo Municipal), con dispensa del trámite de aprobación de acta y, se emitió el siguiente;

## **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la responsabilidad de la reposición de los filtros de mitigación de OVL (ORGANISMO VIVOS LIBRES),** cada vez que culmine su vida útil de 5 a 10 años, del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de la localidad de Chimpayanama, distrito de Ocongate-Quispicanchi Cusco; CUI N.º 2285885 Y SNIP N.º 306737, captación Challhuayoc Puquio.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – SUSCRIBIR, el Acta de Compromiso, entre la Municipalidad Distrital de Ocongate y el Programa PIASAR,** donde se garantice el cumplimiento de la reposición de los filtros cada vez que sea necesario.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerente de Servicios Municipales y gestión Ambiental, Área técnica Municipal y demás áreas pertinentes,** realicen las acciones necesarias, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER,** que la Oficina de Informática y Soporte Técnico, publique la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Entidad y en el Panel Informativo ([www.muniocongate.gob.pe](http://www.muniocongate.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OCONGATE  
Moisés Quispe Hualpa  
ALCALDE  
D.N.E. 41967685

